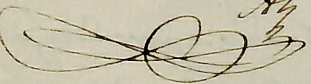


ADMINISTRACION
DE RENTAS
de la
PROVINCIA DE CASTELLON.

y del
Bienes Nacionales.

A cargo de el recibidor
en plaza de D. Juan

Ah


De No obstante las medidas medi-
das conciliatorias que he adoptado
para conseguir el cobro de los arren-
damientos de fincas del Estado a
fin de evitar los perjuicios que son
consecuencia de lo apremiado no han
producido todo el efecto que era de
esperar y yo no puedo poner a cu-
brirto mi responsabilidad si apura-
dos ya como estan todos los medios
de persuasion no intento la eje-
cucion de estos; pero de cuando con-
tra a toda costa he que semejante
caso he creido conveniente recurrir
al notorio celo e ilustracion de V.
confiados en que apoyara y recun-
dara mi solicitud que no tienen
otro objeto que el de llamar mi de-
ber con tanto mas quebranto a los
deudores. Con este fin quisiera p-
merced a V. se sirviera hacer

suben por medio de bando publico a
los arrendatarios de las ay. y tercias
y censales y prestaciones al Obis-
po Secular y Regular que existen
dentro de su jurisdiccion que si en
el ultimo e imprescrogable termino
no de 3^o dia no comparecen en esta
Audiencia para a verificar el pago
de las pensiones y arrendos veni-
dos, sin otro aviso se procedera ya
a apremiarlos en forma con em-
bargo y venta de sus bienes. Del re-
cibo de este oficio y de haberlos veri-
ficado espues tendra a bien darme
el oportuno aviso.

Dios que. a V. M. a. Castellon de la
Plana 6 de Octubre de 1743.

Rafael Mendocia

Don Alvaro Cort. de Villagamea.

